



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

CIRCULAR No. 286

INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

Estimados clientes y amigos,

El Ministerio del Trabajo en el Registro Oficial No. 26 del viernes 30 de junio de 2017, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2017-0093 expidió el nuevo Instructivo para el pago de la participación de utilidades.

Este nuevo Instructivo mantiene el contenido del anterior, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0308 y publicado en el Registro Oficial No. 942 de 10 de febrero de 2017, pero realiza las siguientes modificaciones:

1. **Límite en la distribución de utilidades.**- El nuevo instructivo establece que el límite de utilidades previsto en el artículo 97 del Código del Trabajo (máximo de 24 SBU) aplica sobre la totalidad del 15% de las utilidades que debe recibir el trabajador. En consecuencia, se elimina la disposición anterior que restringía el límite solo en relación al 10% de dichas utilidades y no aplicaba límite alguno en relación al 5% de cargas familiares.
2. **Participación de utilidades de empresas de actividades complementarias.**- Una vez hecho el cálculo, la empresa usuaria hará la entrega de la participación de utilidades de los trabajadores a la empresa prestataria del servicio, aplicando el monto límite de utilidades previamente referido. El excedente deberá ser entregado directamente por la empresa usuaria al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social.
3. **Autoridades de control.**- La nueva normativa divide el control del pago de utilidades entre la Dirección de Análisis Salarial, que efectuará el control del cumplimiento de lo referente a la unificación de utilidades; y la Dirección de Control de Inspecciones y a las Direcciones Regionales del Ministerio de Trabajo, a cargo del control del cumplimiento del excedente previamente mencionado.



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

Para PUENTE & ASOCIADOS Estudio Jurídico es un gusto mantenerlo informado y ofrecerle los servicios legales derivados de la información que se remite.

Atentamente,

PUENTE & ASOCIADOS

Soluciones Jurídicas Para Personas Jurídicas

